

Modificación del procedimiento de autorización de defensa de tesis doctorales.

Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2005

Plazo de aplicación:

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero de 2005, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, establece la entrada en vigor del régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral el **26 de julio de 2005** para todos los estudiantes de doctorado. El presente procedimiento se aplicará pues, a todos los doctorandos de la UAM que inicien el trámite de solicitud de autorización de defensa de la tesis doctoral a partir de esa fecha y de acuerdo al correspondiente calendario de tramitación que establezca la Comisión de Doctorado para cada curso.

Inicio del trámite de autorización de defensa de la tesis doctoral:

- Autorización del Director(es) de la tesis para su presentación en el Departamento.
- El Departamento u órgano responsable del programa de doctorado realizará una valoración de la tesis doctoral con el fin de garantizar, con anterioridad a su presentación formal, la calidad de la tesis y avalará, si procede, la solicitud a la Comisión de Doctorado de autorización a lectura.

Documentación que debe acompañar a la solicitud de autorización a lectura a la Comisión de Doctorado:

Será imprescindible respetar la fechas fijadas en el calendario de tramitación aprobado por la Comisión de Doctorado (envío de la documentación 15 días antes de la reunión de la Comisión de Doctorado a través del Registro General de la UAM).

1. Autorización del Director/es de la tesis.
2. Informe motivado del Departamento (*) exponiendo los resultados de la valoración de la tesis realizada y avalando la presentación a lectura (de acuerdo al modelo establecido). (véase en la web <http://www.uam.es/estudios/doctorado/default.html> sección "Formularios e Impresos", ir a Lectura de Tesis y elegir el pdf o doc del documento "Informe de la valoración previa de la tesis". La URL directa es http://www.uam.es/estudios/doctorado/Impresos/Lectura_tesis/informe_dpto.pdf)
3. Propuesta de tribunal de evaluación de tesis, será de 7 especialistas doctores con experiencia investigadora acreditada, acompañada de la correspondiente aceptación de los miembros propuestos (de acuerdo al modelo establecido). (véase en la web <http://www.uam.es/estudios/doctorado/default.html> sección "Formularios e Impresos", ir a Lectura de Tesis y elegir el pdf o doc del documento "Modelo de la propuesta del tribunal de la tesis". La URL directa es http://www.uam.es/estudios/doctorado/Impresos/Lectura_tesis/tribunal_tesis.doc)
 - La Comisión de Doctorado ha establecido como criterio para la acreditación de la experiencia investigadora requerida legalmente para ser director de

tesis y miembro de un tribunal de evaluación de tesis el tener publicaciones en el ámbito científico, artístico o equivalente. El Departamento debe dar constancia expresa del cumplimiento de este requisito por parte de los especialistas propuestos.

(*) Departamento u órgano responsable del programa de doctorado.

- El tribunal estará constituido por 5 miembros titulares y 2 suplentes, no pudiendo formar parte más de dos miembros del mismo Departamento universitario, Instituto universitario de investigación, o Departamento del CSIC, ni más de tres de la misma Universidad o de Organismos Públicos de Investigación. El director de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

- Situaciones especiales de profesores que participan en Tribunales de tesis:

Profesores Honorarios: Se les considera profesores del Departamento en el cual tengan dicho nombramiento.

Profesores Eméritos: Se les considera profesores del Departamento.

Profesores Jubilados: Al no estar en activo se les considera no pertenecientes al Departamento de donde proceden.

Profesores con excedencia o comisión de servicios: Se les considera su destino actual.

Profesores Visitantes:

-Profesores visitantes con un contrato formalizado de la UAM: se les considera profesores del Departamento.

-Profesores visitantes sin contrato con la Universidad: se les considera el destino de donde proceden.

Es necesario que se indique en las propuestas de Tribunales de tesis que un profesor es visitante especificando además si dicho profesor tiene un contrato formalizado con la UAM o no.

- La firma de las propuestas de Tribunal y, en general, para aquellos asuntos de doctorado que deben ser firmados por el Director del departamento, en el caso de que por ausencia de éste, firmase el subdirector, deberá hacerlo como "Director en funciones".

4. Acreditación de la Suficiencia Investigadora del doctorando

5. Dos ejemplares de la tesis:

- Los ejemplares serán sellados por el Registro de la Secretaría General de la UAM y depositados para información pública durante 15 días naturales (excluido el mes de agosto). Dichos ejemplares quedarán depositados, uno

en el Departamento correspondiente y otro en la Oficina de Información de la UAM, Vicerrectorado de Información e Inserción Laboral (por delegación de la Secretaría General de la UAM). Se entregará una copia en soporte informático con objeto de facilitar su difusión a través de la red, previa autorización del doctorando.

El Centro de Estudios de Posgrado y Formación Continua dará información a los centros de las tesis depositadas para que cualquier doctor pueda consultarlas y hacer alegaciones a la Comisión de Doctorado en el plazo de los 15 días de información pública.

Autorización de defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Doctorado:

- La Comisión de Doctorado autorizará o no la lectura de tesis (a la vista de la documentación recibida) y nombrará el Tribunal que ha de juzgarla.
 - Excepcionalmente, la Comisión de Doctorado podrá someter a un proceso de evaluación previa las tesis doctorales presentadas. A tales efectos, el proceso de evaluación previa consistirá en la obtención de los informes de dos expertos doctores de los ámbitos de conocimiento sobre las que verse la tesis, pertenecientes a otras Universidades o Centros de Investigación españoles o extranjeros que no formen parte de los Centros universitarios responsables del Programa de Posgrado que imparte la formación investigadora.
 - En los supuestos de no autorización de defensa de la tesis, la Comisión comunicará por escrito, al doctorando, al director de la tesis y al órgano responsable las razones de su decisión.
- El Departamento (u órgano responsable del programa de doctorado) enviará, en un plazo máximo de 15 días, un ejemplar de la tesis a cada uno de los 5 miembros titulares del tribunal y a los 2 suplentes.

Defensa y evaluación de la tesis doctoral

- El acto de defensa de la tesis será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario a la Comisión con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración.
- La calificación de la tesis por tribunal podrá ser no apto, aprobado, notable y sobresaliente. El tribunal podrá otorgar la mención de Cum Laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto favorable de, al menos, 4 de sus miembros.
- Para la presentación de la tesis doctoral en otro idioma de la UE, no es necesario solicitar autorización previamente en cada caso sino que la Comisión de Doctorado lo autoriza siempre que se acompañe, al menos, la introducción o presentación y las

conclusiones de la tesis en castellano. Para que la tesis se pueda exponer en un idioma extranjero, se necesitará el acuerdo de todos los miembros del Tribunal.

- Incidencias en la lectura de las tesis doctorales:

En el acto de lectura de una tesis doctoral deben estar presentes los cinco miembros que constituyen el Tribunal. En caso de imposibilidad de asistencia de algunos de los miembros titulares designados por la Comisión, debe sustituirle el primer suplente y, si no es posible, el segundo suplente. En situaciones muy excepcionales, de posibles incidencias que surjan en el propio acto de lectura de tesis, el Director del Departamento de que se trate o el propio Presidente del Tribunal, debe comunicarlo inmediatamente a la Comisión a través de su Presidente. La Comisión, reunida o consultada de urgencia, analizará la situación y tomará una decisión.

Archivo y custodia de las tesis doctorales

- Una vez aprobada la tesis, el Departamento remitirá a la Comisión de Doctorado un ejemplar de la misma, a efectos de archivo y documentación. La Comisión de Doctorado, a su vez, remitirá al Consejo de Coordinación Universitaria, al Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente ficha de tesis que se establezca reglamentariamente.
- De los dos ejemplares sellados por el Registro de la Secretaría General de la UAM y depositados por el doctorando para información pública, una vez realizada la lectura de la tesis y firmados por el tribunal, uno quedará en el Departamento correspondiente y el otro, cuya custodia está encomendada a la Comisión de Doctorado, se enviará a la Biblioteca del Centro para su archivo, documentación y control de las posibles solicitudes de consultas de acuerdo a la normativa actualmente vigente. Los responsables de dichas Bibliotecas remitirán mensualmente una relación a la Sección de Tercer Ciclo quien previa comprobación de las tesis entregadas validará dicha relación a efectos del cumplimiento del precepto legal de custodia de las tesis doctorales por la Comisión de Doctorado.
- Con relación a las fichas mecanizadas de tesis que deben elaborarse para enviar posteriormente al Consejo de Universidades, deberán archivar todas en la secretaría de tercer ciclo y títulos de cada Facultad y se enviarán a la Sección de Tercer Ciclo en junio y diciembre. Las mencionadas fichas se acompañarán de una relación, debiendo comprobarse previamente que el total de fichas que se envía coincide con el total de tesis leídas.